

COMUNICACIÓN EXTERNA

PASO A PASO PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA JAC

Estos son los pasos que se deben seguir para la constitución de la Junta de Acción Comunal, de conformidad con la legislación vigente: Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 que sustituye capítulos del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior (Decreto 1066 de 2015).

PASO 1. VERIFICACION DEL TERRITORIO

Antes de iniciar, se debe confirmar el territorio. Determinar con claridad el barrio o vereda donde operará la JAC. Debe ser un territorio donde aún no exista otra JAC, o, si ya existe, se debe verificar que no se sobrepongan los límites y se debe consultar el procedimiento de división territorial de una Junta de Acción Comunal.

Solicitud de la Certificación: Solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Legalización y Mejoramiento de Barrios), la certificación de existencia y linderos o delimitación del barrio, urbanización, vereda o asentamiento humano que refleje la legalización urbanística en donde se pretende constituir la Junta de Acción Comunal (artículo 2.3.2.1.1.1. del Decreto 1501 de 2023). De ser posible, se puede anexar plano urbanístico del desarrollo donde se pretende constituir la JAC. Adicionalmente, se debe solicitar ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER la **Certificación de Condiciones de Inestabilidad donde se refleje si en el territorio existen** condiciones de riesgo como movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.

Territorios No Legalizados/Inestables: No se acepta la constitución en territorios de alta inestabilidad o donde se adelanten programas de prevención y control de desarrollos ilegales.

COMUNICACIÓN EXTERNA

PASO 2. GUIA DE ESTATUTOS

Obtener la guía de estatutos para Junta de Acción Comunal la cual puede ser descargada desde la página del Ministerio del Interior mediante el link <https://www.participacionbogota.gov.co/somos-idpac/caja-de-herramientas-elecciones-jac> en la sección de [Caja de herramientas elecciones JAC](#) en el apartado de **Presentaciones y documentos de interés** o solicitar de manera presencial en la Avenida calle 22 N° 68C-51, en horario de oficina. Para ello, es indispensable traer medio magnético o suministrar una dirección de correo electrónico. El documento constituye una guía a considerar si la JAC lo desea, no es obligatorio.

PASO 3. INTERES ASOCIATIVO

Obtener la manifestación de voluntad para constituir la Junta de Acción Comunal de mínimo setenta y cinco (75) personas mayores de catorce (14) años, que residan dentro del territorio de la organización, necesarias para la creación de la Junta de Acción Comunal por barrio, conjunto residencial, sector o etapa de este, los requisitos son:.

- Ser mayor de 14 años.
- Ser persona natural.
- Residir en el territorio de la junta. Se entiende por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que

COMUNICACIÓN EXTERNA

comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

- No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la Ley 2166 de 2021 (estar sancionado(a) o vinculado(a) a otra Junta de Acción Comunal).
- Poseer documento de identificación

La lista de los(as) socios(as) fundadores(as) debe contener como mínimo: Número de afiliación, nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía o de extranjería o tarjeta de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, comisión de trabajo a la que pertenecerán y firma.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nº	FECHA	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD	SEXO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	OCUPACIÓN	COMISIÓN DE TRABAJO	OBSERVACIONES	FIRMA
1												
2												
3												
4												
5												
6												

**Esquema básico libro de afiliados

PASO 4. ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

COMUNICACIÓN EXTERNA

4.1. Convocatoria a Asamblea de Constitución.

Se debe realizar la convocatoria a la asamblea de constitución teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- **Responsable:** Comunidad interesada en la constitución de la Junta de Acción Comunal.
- **Contenido:** La convocatoria debe indicar claramente: Fecha, hora y lugar de la asamblea, quien convoca y orden del día.
- **El Objeto Único de la reunión:** Constitución de la JAC y aprobación de Estatutos

4.2 Asamblea de Constitución

Es decir, reunión de los(as) fundadores(as). Para que la asamblea sea válida es necesario agotar el siguiente orden del día:

- Llamado a lista y verificación del quórum, acorde a lo contemplado en el artículo 11 y artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 literal e) Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados con no menos de la mitad más uno de sus miembros (50% más uno) y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:
 1. *Constitución y disolución de los organismos comunales;*
 2. *Adopción y reforma de estatutos;*
 3. *Los actos de disposición de inmuebles;*
 4. *Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior;*
 5. *Asamblea de junta de vivienda comunitaria (si su fin así lo amerita);*
 6. *Reuniones por derecho propio.*

COMUNICACIÓN EXTERNA

- Elección de presidente y secretario(a) de la asamblea. Preferiblemente estas dos personas no deben aspirar a ser dignatarios(as) de la nueva junta, sin embargo, no es obligatorio.
- Decisión de constitución de la Junta de Acción Comunal, previa exposición sobre la conveniencia de su creación. La decisión debe contar con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes (2/3) de los(as) afiliados(as) con que se instaló la reunión (artículo 32, literal e) de la Ley 2166 de 2021).
- Explicación de cuál será el territorio de la junta con detalle claro de los linderos, es decir, del radio de acción por el norte, sur, oriente y occidente.
- Lectura, debate y aprobación de los estatutos artículo 15 de la Ley 2166 de 2021:

Estatutos: De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán de manera autónoma y libre sus propios estatutos. Los estatutos estarán sujetos de todos modos a los principios y disposiciones de la constitución y la ley. En ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

○ **Parágrafo 1.** Los estatutos deben contener, como mínimo:

- Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;
- Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;
- Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;
- Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;
- Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;
- Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad presente ley;
- Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
- Impugnaciones: causales y procedimientos;
- Comisiones funciones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones.

La decisión debe contar con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes (2/3) de los(as) afiliados(as) con que se instaló la reunión (artículo 32, literal e) de la Ley 2166 de 2021).

COMUNICACIÓN EXTERNA

- Toma de decisión sobre la afiliación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal. La decisión debe contar con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los(as) afiliados(as) con que se instaló la reunión (artículo 32, literal e, de la Ley 2166 de 2021). Si se aprueba, se deben nombrar los 3 delegados a la ASOJUNTAS y 3 suplentes, teniendo en cuenta que el presidente es delegado(a) por derecho propio.
- En la asamblea de constitución se debe designar un comité para realizar los ajustes que requiera el trámite ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Se debe remitir los datos de contacto del comité designado.

Elaboración del acta de Constitución, de la asamblea de constitución se elabora el acta respectiva, la cual debe ser firmada por presidente(a) y secretario(a) elegidos(as) al inicio de la reunión.

PASO 5. SOLICITUD ANTE EL IDPAC

Solicitar por escrito o remitir vía correo al correo institucional correspondencia@participacionbogota.gov.co., la documentación dirigida a la Oficina Asesora de Jurídica del IDPAC, solicitando se emita el reconocimiento de personería jurídica, el registro de estatutos. Para tal efecto, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Convocatoria a la asamblea de constitución.
- Acta de asamblea de constitución de la Junta de Acción Comunal, en la que se evidencie el cumplimiento y votación de cada uno de los puntos tratados, la cual debe estar debidamente firmada por presidente y secretario de la reunión y su correspondiente listado de asistencia a esta reunión.
- Estatutos debidamente firmados por presidente y secretario(a) de la asamblea en que se aprobaron.

COMUNICACIÓN EXTERNA

- Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.
- Listado de afiliados(as) (mínimo 75 para zonas urbanas o mínimo 20 para áreas rurales) con los datos indicados en el paso tres.

PASO 6. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JAC

Posterior de la emisión del acto administrativo correspondiente donde se realice el reconocimiento de la personería jurídica y los estatutos, se debe adelantar la asamblea preparatoria para determinar el procedimiento para la elección de los dignatarios de la JAC conforme a lo regulado en los estatutos y la Ley, así como elegir el tribunal de garantías de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 2166 de 2021.

Para esto puede acercarse a las instalaciones del IDPAC ubicadas en la Av calle 22 No 68 c – 51 Zona industrial de Montevideo en el horario de 8 a.m. a 4 p.m. o acercarse al punto de atención de la respectiva localidad, donde el gestor designado para la localidad por la Subdirección de Asuntos Comunales, le brindará la asesoría correspondiente y el acompañamiento para el desarrollo de esta etapa.

PASO 7. ASESORÍA Y REGISTRO DE LIBROS ANTE EL IDPAC

Una vez el IDPAC Una vez se expide el acto administrativo de registro de los dignatarios, se debe:

- Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, asesoría y capacitación sobre los procesos y procedimientos para la gestión interna y externa de la organización constituida.

COMUNICACIÓN EXTERNA

- Solicitar por escrito, la apertura los libros consagrados en el Artículo 65. *Libros De Registro Y Control* de la Ley 2166 de 2021, los cuales se deben anexar, debidamente foliados:
 - De Afiliados
 - De Actas de la asamblea
 - De Tesorería (Caja General, Caja Menor, Bancos)
 - De Inventarios
 - De actas de la comisión de convivencia y conciliación
 - Libro de Reuniones de Junta Directiva

Nota: Es de mencionar que las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas

Una vez que el IDPAC expide el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y el registro de los dignatarios, la JAC queda legalmente constituida y puede iniciar sus actividades formales.

Elaboró: Daniela Ocampo - Farith Hinestroza Profesionales SAC

Revisó: Elkin Sarmiento- Profesional SAC

Aprobó: JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA, Subdirector de Asuntos Comunes

Fecha: 04/02/2026